



RESOLUCION No. CSJBOR18-26
viernes, 19 de enero de 2018

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de compensatorio al Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-568 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 17 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio administrativo No. JPMSMSP 0001, fechado 11 de enero del corriente, y recibido en esta Seccional en la misma, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías los días 13 y 14 de enero de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002 y PSAA08-5433 de 2008, y el No. CSJBOA17-568 de 2017, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que el funcionario debió disfrutar de compensatorio por la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías (13 y 14 de enero de 2018), los días 18 y 19 de enero de 2018, y solicita el aplazamiento para el 1 y 2 de febrero del año en curso.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA17-568 de 2017, emitido por esta Seccional, y dado a que el cambio de fechas compensatorio fue solicitado con antelación a que se generará el turno presencial, es procedente lo pretendido por el servidor judicial.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondientes a los días 13 y 14 de enero de 2018, solicitado por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, para que sean disfrutados el 1 y 2 de febrero del mismo año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se si es del caso proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, el viernes, 19 de enero de 2018



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm